



## ADOPCIÓN DE LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA OHI N.º 6/2009

### Referencias:

- A. Publicación M-3, 2.<sup>a</sup> Edición del 2010 - Actualizada en agosto del 2018 - *Resoluciones de la OHI*;
- B. CC de la OHI N.º 56/2018 del 13 de noviembre - *Solicitud de aprobación de la revisión de la Resolución de la OHI N.º 6/2009*.

Estimado(a) Director(a),

1. La aprobación de los Estados Miembros relativa a las enmiendas propuestas de la Resolución de la OHI N.º 6/2009 (ver Referencia A) fue solicitada en la Carta Circular de la Referencia B.
2. La Secretaría de la OHI desea dar las gracias a los 56 Estados Miembros siguientes que han contestado a la Carta Circular de la Referencia B: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Corea (República de), Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Papúa Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay.
3. La totalidad de los 56 Estados Miembros han aprobado las enmiendas propuestas a la Resolución de la OHI N.º 6/2009. Tres Estados Miembros han proporcionado comentarios además de sus votos. Estos comentarios y el resultado de su revisión por la Secretaría de la OHI se adjuntan en el Anexo A de esta Carta Circular.
4. Cuando se publicó la Carta Circular de la Referencia B, la OHI contaba con 89 Estados Miembros, de los cuales tres Estados estaban suspendidos. En conformidad con las disposiciones del Convenio de la OHI, según enmendado, el número mínimo de votos afirmativos requeridos es de 29. Como resultado, las enmiendas a la Resolución de la OHI N.º 6/2009, según enmendada, han sido adoptadas.
5. El texto final de las enmiendas adoptadas a la Resolución de la OHI N.º 6/2009 será incorporado a la nueva Edición de la Publicación de la OHI M-3 - *Resoluciones de la OHI*, que será completada por la Secretaría en su momento.

En nombre del Secretario General

Atentamente,

Mustafa IPTES  
Director

Anexo A: Respuestas de los Estados Miembros a la CC de la OHI N.º 56/2018 y comentarios de la Secretaría de la OHI.

**RESPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS A LA CC DE LA OHI N.º 56/2018  
Y COMENTARIOS DE LA SECRETARÍA DE LA OHI**

**ENMIENDAS A LA RESOLUCIÓN DE LA OHI N.º 6/2009**

**Australia** (Voto = SÍ)

El Sr. Ian HALLS (Editor de la RHI) ha identificado dos errores en la versión limpia (PDF), en la que no se ha eliminado totalmente el texto tachado.

En el Punto 2, segundo párrafo, “will” no ha sido suprimido.

En el Punto 4, segundo párrafo, debería leerse “Editions” (E mayúscula).

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

*La Secretaría de la OHI da las gracias a Australia y al Editor de la RHI por señalar estos errores editoriales. Ambos han sido corregidos.*

**Indonesia** (Voto = SÍ)

*Pushidrosal Indonesia* aprueba las enmiendas propuestas a la Resolución de la OHI N.º 6/2009 que había sido revisada.

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

*Se agradece su aprobación.*

**Irán (República Islámica de)** (Voto = SÍ)

En la versión limpia del documento (párrafo 2 - línea 10), la palabra “will” debería omitirse.

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

*La Secretaría de la OHI da las gracias a la República Islámica de Irán por señalar este error editorial que ha sido corregido.*